

**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

C1582016000002

RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria realizada el día 27 d'abril de 2016, acordó entre otros el acuerdo siguiente:

12. CONCEJALÍA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**12.01. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2016**

La Concejalía de Transparencia y Participación Ciudadana, entre otros objetivos, promueve las asociaciones, fomenta los valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 25 de febrero de 2016, aprobó las Bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a Proyectos Culturales para el año 2016.

Las mencionadas Bases se sometieron a información pública por un período de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de marzo de 2016.

Transcurrido este período no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden definitivamente aprobadas en fecha 7 de abril de 2016.

En fecha 21 de abril de 2016, por Providencia de Alcaldía se considera conveniente llevar a cabo la convocatoria de estas Bases.

En fecha 26 de abril de 2016 el Interventor Municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender los gastos derivados de la concesión de subvenciones que, entre otros, establece:

De acuerdo con el artículo 179 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Visto el informe de fecha 21 de abril de 2016, emitido por la Técnica Administrativa de Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

"La Concejalía de Transparencia y Participación Ciudadana, entre otros objetivos, promueve el asociacionismo, fomenta los valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.

En fecha 25 de febrero de 2016, el Pleno de la Corporación aprobó las Bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a Proyectos Culturales para el año 2016.

En fecha 11 de marzo de 2016, fueron publicadas las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, por un periodo de 20 días hábiles.

Transcurrido este periodo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden definitivamente aprobadas en fecha 7 de abril de 2016.

Que los gastos derivados de esta convocatoria, según el Presupuesto Municipal vigente, el importe máximo es el siguiente:

Concejalía	Partida	Importe máximo
P.CIUDADANA	61-925-480	13.000,00€

CONCLUSIONES:

Informo favorablemente para iniciar el procedimiento de aprobación de la convocatoria de las subvenciones destinadas a proyectos Dde Participación Ciudadana para el año 2016, según las Bases Específicas Reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca."

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de abril de 2016, en la que dispone que el Interventor Municipal emita informe sobre la existencia de crédito para atender los gastos derivados de la concesión de subvenciones para Proyectos de Participación Ciudadana para el año 2016, y que se efectúe la retención de crédito disponible.

Según la normativa aplicable en esta materia:

- Base para la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, para el año 2016.

**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

- Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SE INFORMA LO SIGUIENTE:

“Existe suficiente consignación presupuestaria para poder autorizar los gastos derivados de la Convocatoria de las Subvenciones para Proyectos de Participación Ciudadana para el año 2016, por un importe de 13.000,00 euros, con cargo a las siguiente partida del Presupuesto Municipal.

Concejalía	Partida	Importe máximo
Transparencia y Participación Ciudadana	61-924-480 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro - órganos de gobierno"	13.000,00€
Importe total Convocatoria de Subvenciones		13.000,00€

El expediente que se tramita cumple los requisitos legales vigentes, sin embargo, la Corporación acordará lo que considere oportuno.

Tiene competencia para aprobar este expediente la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del alcalde, mediante Decreto número 45/2015 de fecha 16 de junio de 2015”.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de abril de 2016, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos Culturales para el año 2016, con el siguiente texto:



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

**"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A
PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2016**

1. Bases Reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 25 de febrero de 2016, aprobó las Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones destinadas a Proyectos de Participación Ciudadana para el año 2016.

Las mencionadas Bases se sometieron a información pública por un período de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en fecha 11 de marzo del 2016.

Transcurrido este período no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 7 de abril de 2016.

2. Créditos presupuestarios:

El crédito presupuestario al que se imputa las subvenciones es el siguiente: 13.000,00 euros con cargo a la partida 61-924-480 y la cantidad total máxima de las subvenciones convocadas es de 13.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Pueden ser subvencionables los proyectos en los ámbitos temáticos siguientes:

- Fomento de actividades arraigadas a los barrios.
- Fomento de actividades culturales.
- Fomento de la pluralidad cultural.
- Fomento de actividades de acogida.
- Fomento de actividades físicas y de ocio.

Requisitos de actividades subvencionables:

1. Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de éste en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.

2. Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

3. Las actividades que se realicen, no hayan obtenido subvenciones de ninguna otra Concejalía de este Ayuntamiento. En este caso, deben recibir una única subvención por actividad.

4. Las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o en caso de que se obtenga, sea revertidas en la propia actividad y declararlo como un ingreso que se presente en la memoria de la actividad.

4.-los beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas Bases:

1. Las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para llevar a cabo actividades de carácter cultural, social, artístico o educativo, con una proyección especial en Sant Andreu de la Barca.

2. las personas físicas que llevan a cabo actividades de carácter cultural, social, artístico o educativo, con una proyección especial en Sant Andreu de la Barca.

5.-Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de subvenciones previstas en estas Bases será el procedimiento de concesión en Régimen de concurrencia competitiva.

El Instructor de este expediente será el Concejal delegado de Transparencia y Participación Ciudadana.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Cualificadora integrada por:

- El Concejal de la Concejalía correspondiente.
- El técnico de la Concejalía correspondiente.
- El interventor municipal.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

6.-Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

En el caso de proyectos anuales, dirigidos a la Concejalía de Transparencia y Participación Ciudadana, el plazo de presentación



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

de solicitudes será de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases Específicas destinadas a Proyectos Culturales y de Participación Ciudadana para el año 2016.

El modelo de solicitud y las Bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.sabarca.cat)

7.- Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se resolverán en el plazo máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión Cualificadora.

8.-Recursos

La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, se puede interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos y potestativamente y previamente al de Reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

9.-Criterios para la evaluación de aplicaciones

- 1.Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)
- 2.Interés general del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)
- 3.Cubrir el déficit de actividades similares (hasta un máximo de 5 puntos)
- 4.Carácter singular e innovador del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)
- 5.Capacidad de gestión del solicitante para la realización del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)
- 6.Grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 10 puntos)
- 7.Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos)
8. El grado de implicación y participación en el proyecto de otras entidades y colectivos (hasta un máximo de 10 puntos)
- 9.Grado de autofinanciación del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

10.-Medio de notificación o publicación

Las notificaciones se efectuaran en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud,

**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

teniendo en cuenta lo que establece a este efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diversos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se publiquen en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su trámite en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Segundo: Que la intervención subministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Tercero: Autorizar los gastos derivados de esta convocatoria a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal vigente, por el importe máximo que se especifica:

Concejalía	Partida	Importe máximo
TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	61-925-480	13.000,00€

Cuarto: Publicar el anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y comunicarlas a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

Y, para que así conste y tenga los efectos necesarios, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido este certificado.

Sant Andreu de la Barca, 3 de mayo 2016

**Visto bueno
El Alcalde**

M. Enric Llorca Ibañez